Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

y jurados de estta uilla parescan antte el señor de
lido. de esta uilla como juez de residencia y antte
quien mas conbenga en su defensa de los car-
gos que an resultado contra ellos en la re-
sidencia que se a tomado al señor don antonio
de astorga [illegible] de estta uilla y en
la dicha defensa presentte testigos escritos
y probanças todo genero de prueba [illegible]
[illegible] receptores [illegible] jurar las [illegible]
[illegible] y apartarse dellas [illegible]
ga de los autos y sentencias [illegible]
[illegible] de los [illegible] contrario [illegible]
[illegible] apelaciones [illegible]
[illegible] poder que es necesario para
[illegible] cada cosa y parte dello [illegible]
[illegible] sin limitacion alguna
le dan [illegible] otorgan [illegible] general a [illegible]
[illegible] libre [illegible] residencia [illegible]
cion [illegible]
anexidades y conexidades [illegible]
[illegible] testigos lorenço martinez
[illegible] vecinos [illegible] campo [illegible]
[illegible] martinez [illegible] firmaron los otorgantes
vecinos de [illegible] a quienes [illegible] conozco =

Don geronimo [illegible]

Don antonio [illegible] alcaraz

Don [illegible]

[illegible]

[illegible]